Ley de 29 de noviembre de 1915

Presupuesto departamental.- Los descuentos en el de Potosí, se invertirán en la forma que se detalla.

ISMAEL MONTES Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1° el producto de descuento de haberes, efectuado por el Tesoro Departamental de Potosí durante la presente gestión económica, se invertirá en la siguiente forma:		
a)—Reconstrucción del Palacio de Justicia de la ciudad de	Bs.	47,000
Potosí		
b)—Subvención al servicio de automóviles entre Potosí y Sucre, con		
cargo de que la Empresa que explota este servicio no alce sus tarifas de Bs.		
35 por pasaje	"	9,000
c)—Subvención al servicio de automóviles entre Cotagaita, Tupiza y la		
Quiaca	"	8,000
d)—Rectificación del camino de Potosí a Cotagaita por Vitichi	"	8,000
e)—Para la terminación de las obras públicas comenzadas en las		
provincias de Charcas y Bustillo	"	3,000
	Bs.	75,000

Artículo 2°.- El Tesoro Nacional, tan pronto como se halle en condiciones de hacerlo, efectuará el reembolso de las cantidades erogadas en el artículo anterior al Tesoro Departamental de Potosí.

Artículo 3°.- La presente ley deroga el art. 3°. de la Ley de 19 de diciembre de 1914.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 22 de noviembre de 1915.

José Carrasco.- José Gutiérrez Guerra.- Ad. Trigo Achá, S. S.

- Fenelón M. Pereira, D. S. -Gmo. Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días de noviembre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES.—Julio Zamora.